

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante otorgó poder a otro apoderado, quien a su vez sustituyó poder para que continúe con la representación de la demandante. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 28 de julio de 2023

REY ALFREDO URRUCHURTO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiocho de julio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420180005900

En atención al otorgamiento de poder que hace la demandante CARMEN CECILIA MENDOZA DE GÓMEZ, procederá esta judicatura a reconocer personería a su representante judicial, por lo que se tendrá por revocado el poder al doctor YONNY DAZA COMAS.

Igualmente, en razón a que se allegó sustitución de poder se procederá al reconocimiento de personería del apoderado sustituto de la demandante, en virtud de lo cual, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo, Sucre;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase a la abogada GINNA PAOLA DAZA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1.102.859.289 y T.P. N°328.747 del C. Superior de la Judicatura, email: ginapaoladazaalvarez@gmail.com, como apoderada especial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido. En consecuencia, se tiene por revocado el poder al doctor YONNY DAZA COMAS.

SEGUNDO: Aceptase la sustitución de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo cual se reconoce y se tiene al abogado HERNANDO LUCIO DURÁN RHENALS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.143.340.221 y T. P. N°379.749 del Consejo Superior de la Judicatura, email: hernandoduran17@gmail.com, como apoderado sustituto de la demandante en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ